BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 620 | BUENOS AIRES, DOMINGO 11 DE AGOSTO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aceptando una propuesta del señor O. Pertile.

Expediente núm. 2745, letra O, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Resultando de lo expuesto por la Comisión de las obras de salubridad en la nota que antecede:

1º Que los señores Baker y Myers, contratistas para la colocación de la cañería de provisión de agua á Belgrano, han manifestado que por falta de recursos les es imposible continuar los trabajos;

2º Que el señor O. Pertile, cuya propuesta, en la licitación del 11 de Enero próximo pasado, seguía á la de Baker y Myers, dice que tomaría á su cargo la obra; siempre que la Comisión de las obras de salubridad abone el importe de la reconstrucción de afirmados que debe practicar la municipalidad, ofreciendo, en cambio, rebajar el 5 o|o sobre los precios unitarios de su propuesta, que importaba $ 35.440,02 m|n;

3º Que con el depósito efectuado por Baker y Myers para garantir el cumplimiento de sus obligaciones, más la suma que se les ha retenido al abonarles las obras hechas, es posible, á juicio de la Comisión, que alcance á cubrirse la diferencia que resulte entre el importe de su contrato y lo que haya que pagar á O. Pertile hasta la terminación de los trabajos; y

Considerando:

Que la ejecución de tales obras es requerida con urgencia y pue nada obsta para aceptar el temperamento propuesto por la Comisión de las obras de salubridad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de O. Pertile y fíjasele un plazo de 75 días para terminar las obras de que se trata por cuenta de los señores Baker y Myers.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Decreto nombrando á don Ramón C. Ahumada escribiente de policía.

D. S.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Manuel V. Alegre, que renunció, á don Ramón C. Ahumada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia del auxiliar de policía á don Rodolfo S. Almanza y nombrando en su reemplazo á don M. Molas.

Expediente núm. 2329, letra P, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

En vista de la renuncia presentada por el recurrente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Rodolfo S. Almanza del puesto de auxiliar del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Marcos Molas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto referente á la falsificación de vinos de pasas.

Expediente número 814, letra J, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos manifiesta, que á causa de la deficiencia de los datos contenidos en los libros de los fabricantes del vino de pasas no sujeto á impuesto interno, tropieza con dificultades para resolver con estricta equidad y sujeción á las leyes y disposiciones en vigencia, en aquellos casos en que es indispensable corroborar ó complementar los resultados analíticos, cuyas conclusiones dudosas no permiten apreciar con exactitud si el vino analizado está ó no en la proporción de uno por tres que lo excluye del impuesto; y

Considerando:

Que el artículo 3º de la ley 3029 estatuye terminantemente que corresponde á los fabricantes del vino de pasas no imponible comprobar préviamente que lo han preparado en la proporción tal, que con cien kilogramos de pasas hayan producido no más de tres hectólitros de vino.

Que los asientos en sus libros, expresando la cantidad de pasas de uva compradas, la empleada en cada fabricación y la cantidad de vino obtenido en cada elaboración, son datos ilustrativos que comprobados con los documentos del caso, podrían ser aducidos como pruebas en aquellos casos en que las conclusiones analíticas dejen lugar á duda, sobre

si la proporción empleada en la fabricación del producto analizado es ó no la fijada por la ley citada, como límite entre éste y la bebida artificial de pasas sujeta á impuesto interno;

Que el medio probatorio indicado en el precedente considerando, sería suficiente en los casos que menciona la nota de la Administración, á la que se proporcionaría así mayor facilidad para resolver en ellos,

El Presidente de la República,

ACUEDA Y DECETA:

Artículo 1º Los fabricantes del vino de pasas en la proporción de uno por tres podrán aducir como prueba los asientos hechos en sus libros, cuando las conclusiones analíticas que arrojen los análisis de las muestras no traduzcan con precisión, que la proporción empleada para la elaboración del vino analizado, es la de uno por tres, siempre que dichos asientos, comprobodas por los documentos respectivos, expresen:

a) La cantidad de pasas comprada.

b) La cantidad de la misma usada en cada elaboración.

c) El total de vino producido por cada elaboración.

d) Los precios á que ha sido vendido al por mayor si se han efectuado ventas en estas condiciones y si los precios están de acuerdo con los de plaza en las fechas en que se realizaron dichas ventas.

Art. 2º La falta de anotación en los libros de cualquiera de los datos anteriormente enunciados, anula los asientos como medio probatorio y la Administración del ramo reputará el vino analizado como bebida artificial de pasas, sujeta á impuesto interno.

Art. 3º En los casos que determina el precedente artículo, cuando el impuesto á abonar no exceda de doscientos pesos moneda nacional, podrá el interesado ofrecer la prueba testimonial, en cuyo caso la Administración levantará una sumaria información y resolución *ipso facto.*

Art. Comuníquese, etc. y pase á la Administración de impuestos internos á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto acordando la exoneración de una multa.

Expediente núm. 1886, letra F, 1895.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.

Visto el pedido de exoneración de la multa de ($ 2.500) dos mil quinientos pesos moneda nacional, formulado en 16 de Julio próximo pasado por el representante del ferrocarril Oeste Santafecino, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de estadística,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la exoneración de la multa de su referencia, que le había sido impuesta á la empresa recurrente por demoras en la remisión de los datos estadísticos que oportunamente le fueron solicitados, y pase á la Tesorería general por intermedio de la Contaduría para que, previa intervención, haga entrega á quien represente á dicha empresa, de la suma de $ 2.500 que importa la citada multa y que fué oblada en esa repartición, según se comunicó por la Dirección general de estadística.

Practíquense, previamente, las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del ministerio de Hacienda.

J. J. ROMERO.

———

Resolución mandando apercibir al inspector don Reynaldo Aragón.

Expediente núm. 833 letra A, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Visto que el inspector del impuesto interno don Reynaldo Aragón, se dirige al ministerio exponiendo que descubrió un fraude de alcoholes que salieron de la fábrica «Primer ingenio correntino» y solicita se ordene el transcurso del expediente declarándosele interesado por los derechos que le adjudica la ley, y considerando, en cuanto á la forma de la presentación del pedimento y fondo del asunto, que es irregular se dirija directamente al ministerio un empleado subalterno de la Administración general de impuestos internos que por el hecho de la denuncia de un fraude no puede constituirse en parte en el asunto, máxime hallándose aún en estado de sumario, para pedir la celeridad de sus diligencias y cuando no ha sido aún reconocida la personería del denunciante;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración general de impuestos internos para que aperciba al recurrente por la incorrección de sus procederes y fecho, archívese este expediente, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando cobrador fiscal á don José I. Ríos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase cobrador fiscal de la Dirección general de rentas, en reemplazo de don José Saravia Ruíz, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don José Ignacio Ríos.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Resolución jubilando á don Luis González

Expediente núm. 383, letra G, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Resultando de los informes producidos, con motivo del pedido de jubilación de don Luis González, peón de la aduana de la capital, por los que comprueba tener acreditados 48 años 2 meses y 13 días de servicio, habiendo comprobado su carácter de ciudadano argentino, y de acuerdo con el artículo 2º inciso 1º y 1ª parte del artículo 3º de la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Jubílase al peón de la aduana de la capital, don Luis González, con goce de sueldo íntegro, que es lo que le corresponde, de conformidad con el artículo é inciso recordados.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto ordenando á la Casa de moneda la impresión de fajas y estampillas.

Expediente núm. 859, letra I, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Habiéndose sancionado la ley que grava con un impuesto interno el consumo de los tabacos elaborados y debiendo satisfacerse este impuesto mediante estampillas y fajas, y á fin de dar cumplimiento á la ley en la parte pertinente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Casa de moneda procederá á la impresión de estampillas y fajas de los diversos valores establecidos en las escalas de la ley, de conformidad con las indicaciones que le hará la Administración general de impuestos internos y por las cantidades que solicitare.

Art. 2º La Casa de moneda hará la entrega de las estampillas y fajas en la misma forma que lo hace para la entrega de las estampillas que llevan las cajas de fósforos y la Contaduría general tomará la intervención que toma en la entrega de éstas.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

———

Decreto aprobando un procedimiento de la Administración de impuestos internos

Expediente número 800, letra I, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895

Visto que la Administración de impuestos internos, en la nota que precede da cuenta que el inspector seccional don Pastor G. Rueda, al recaudar el impuesto al alcohol expendido por el fabricante don Eugenio Mattaldi, en el mes de Abril último, ha consentido que el contribuyente hiciera el descuento del 2 o|o sobre la cantidad á pagar, cuyo importe líquido depositó en el Banco de la Nación al día siguiente de vencido el término, dentro del cual la ley autoriza el expresado descuento, y

Considerando:

Que el inspector referido al autorizar el hecho, lo hizo creyendo que el fabricante estaba habilitado para disfrutar del beneficio del decreto, pocas horas después de vencido el plazo legal, en razón de ser feriado el día del vencimiento del plazo, y atento las consideraciones aducidas, que este ministerio encuentra de equidad,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta, y vuelva á la Administración general de impuestos internos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto nombrando un guarda costa.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Nómbrase guarda costa del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Fernando Ramírez, que queda separado, al ciudadano don Manuel Correa.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO

Resolución acordando la renovación de unas letras.

Expediente núm. 540, letra I, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Visto que los señores Gaias Hs. y Cía., fabricantes de bebidas artificiales, establecidos en la ciudad del Paraná, se presentan pidiendo se les conceda efectuar el pago de la suma de $ 10.292,60 m/n que adeudan por impuestos internos en letras á los plazos que el gobierno estime conveniente: atento lo informado por la Administración general de impuestos internos, Contaduría general, Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en atención á lo difícil de la situación por que pasan los comerciantes radicados en dicha localidad, así como también la falta de conocimiento que tuvieron de la ley que venía á gravarlos con el impuesto mencionado, puede el Poder Ejecutivo, sin sentar precedente, hacer uso de equidad, acordándoles un plazo prudencial para el cumplimiento de su obligación,

SE RESUELVE:

Acordar la renovación en dos letras de igual valor, la una á 90 días de plazo y la otra á 180 días y con garantía de una firma á completa satisfacción del Administrador general de impuestos internos é interés del 1 o/o anual.

Comuníquese, etc., y pase á sus efectos á la Administración general de impuestos internos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Decreto aceptando la renuncia de don M. A. Carranza y nombrando en su reemplazo á don M. Elizalde.

Expediente núm. 388, letra I, 1895.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Vista la nota que precede de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva la renuncia presentada por el señor Marco A. Carranza del cargo de apoderado del fisco para cobrar las letras números 25 y 129, firmadas por los señores Ghigliani, Tomassoni y Cª, en 30 de Junio de 1892 y 1º de Enero de 1893 respectivamente, importando la primera ($ 1.089) mil ochenta y nueve pesos moneda nacional y la segunda ($ 270) doscientos setenta pesos moneda nacional; atento lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta y nómbrase representante del fisco en la citada demanda, al señor Marco Elizalde.

Art. 2º El fiscal nombrado se entenderá con la Administración general de impuestos internos en el caso de dudas é incidentes que puedan producirse.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Administración general de impuestos internos.

URIBURU.
J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Decreto determinando el color y dimensiones de las banderas para los cuerpos del ejército de línea y de la guardia nacional.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.

Visto lo expuesto por el Estado mayor general del ejército y oída la Junta superior de guerra,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La bandera nacional de guerra para uso de los cuerpos del ejército de línea y de la guardia nacional, será reglamentaria en la forma siguiente:

1º Sus colores, azul celeste y blanco, como lo dispone la ley de su creación.

2º Su tela, gró de seda en paños dobles.

3º Sus dimensiones, un metro cuarenta centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, correspondiendo á cada paño treinta centímetros.

4º Su confección, lisa, sin fleco alguno en su contorno.

5º Sus emblemas, un sol de oro en el paño central, bordado en relieve, de diez centímetros de diámetro en su parte interior y de veinticuatro centímetros con sus rayos.

La bandera de los cuerpos del ejército de línea tendrá la siguiente inscripción:

En la parte superior del sol y en la forma de semi-círculo *el número del batallón y regimiento* y en la parte inferior del mismo, las palabras *ejército de línea.*

Los cuerpos de la guardia nacional, llevarán la misma leyenda en la parte superior del sol, á la que se agregará una G y una N (mayúsculas), y en la parte inferior á aquél, *el nombre de la provincia á que pertenezcan.*

Estas inscripciones serán estampadas y las letras tendrán siete centímetros de altura.

Art. 2º Las corbatas serán de iguales colores, de cincuenta centímetros de largo por diez de ancho, y llevarán como ornato, fleco de gusanillo de oro de siete centímetros de largo.

Art. 3º Los cuerpos montados usarán un estandarte por regimiento, el cual será de los mismos colores y atributos, con la leyenda que les corresponda, siendo sus dimensiones de un metro de largo por setenta y cinco centímetros de ancho, correspondiendo á cada paño veinte y cinco centímetros.

Art. 4º El tahalí, de terciopelo de seda, con iguales colores, llevando en la parte central del frente el escudo nacional; su forro, también de terciopelo, del color distintivo del arma respectiva. Su ancho será de diez centímetros.

Art. 5º El asta de las banderas, de madera de «guayahiví», barnizada en su color natural; su diámetro de tres y medio centímetros, y su altura, para los cuerpos á pie, será de dos metros, y para los montados, de dos metros treinta y ocho centímetros.

La moharra, de acero, de la misma forma que la reglamentaria en las lanzas que usa la caballería de línea, de veinte centímetros de largo, la que llevará como base una media luna, que medirá de vértice á vértice doce centímetros.

El regatón será también de acero, de diez centímetros de largo.

Art. 6º Por la Comisaría general de guerra se procederá á la confección de las banderas y estandartes para todos los cuerpos del ejército, las cuales serán entregadas en la fecha que oportunamente se designe, con todas las formalidades y prescripciones que determinan las ordenanzas generales del ejército.

Por el Arsenal de guerra se procederá igualmente á la confección de las astas respectivas.

Art. 7º Las actuales banderas en uso en el ejército, serán depositadas en el Museo histórico nacional, debiendo ser acompañadas de un acta labrada ante el coronel del regimiento que autentice su origen y uso en el cuerpo á que pertenecía.

Art. 8º Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Resolución reponiendo en el empleo de jefe de batallón, al comandante de guardias nacionales don H. Orlandini.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Considerando compurgada la falta cometida por el comandante Orlandini, con el tiempo de suspensión del mando del batallón de que era jefe,

SE RESUELVE:

Reponer en su cargo de jefe de batallón del regimiento 1º de infantería de guardia nacional de la capital, al comandante don Hilario Orlandini.

Comuníquese á sus efectos al Estado mayor general y Comisaría de guerra.

URIBURU.
E. J. BALSA.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Acuerdo dejando sin efecto otro de fecha 4 de Mayo del corriente año, referente á la venta de los cascos de varios buques.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

Resultando de los informes que obran en este expediente, que mientras se ha tramitado esta licitación se han ido á

pique, á causa de su mal estado, los cascos del pontón «Vanguardia», y chata «Draga», cuya venta fué adjudicada al señor don Miguel Camogli en la suma de ($ 5.100) cinco mil cien pesos moneda nacional, por acuerdo de fecha 4 de Mayo próximo pasado; y considerando que el pedido de nulidad que solicita dicho señor, es muy justo, puesto que la venta fué hecha por los cascos á flote,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Déjase sin efecto el mencionado acuerdo fecha 4 de Mayo del corriente año, y devuélvase al señor don Miguel Camogli el certificado de depósito, que corre agregado á este expediente como garantía de la compra que se anula.

Art. 2º El Estado mayor general de marina dispondrá lo conveniente para que, sin pérdida de tiempo, sean puestos á flote los mencionados cascos, con el fin de utilizar los materiales que se encuentren en buen estado y al mismo tiempo evitar la formación de escollos, que llegarían á ofrecer peligros á la navegación.

Art. 3º Comuníquese á sus efectos al mencionado Estado mayor general, á la Comisaría y Contaduría, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. BALSA. — BENJAMÍN ZORRILLA. —J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

———

Acuerdo ordenando reparaciones de diversos buques de la armada.

Buenos Aires, Julio 30 de 1895.

Vistos los seis expedientes adjuntos, por los que se solicitan autorización para efectuar diversos trabajos por los talleres de marina con destino á varios buques y reparticiones de la armada; y encontrándose todos ellos debidamente presupuestados por la Dirección de arsenales y talleres é informados por la Contaduría aconsejando su aprobación,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la mencionada Dirección de arsenales y talleres para que disponga se efectúen los trabajos que á continuación se detallan:

Expediente letra M, número 2.918 Reparaciones en la máquina del transporte «Ushuaia», las que según presupuesto número 84, importan .... $ 344

Expediente letra G, número 3.166. Reparaciones en la máquina de la chata «General Paz», las que según el presupuesto número 79 importan............ » 1.892.30

Expediente letra C, número 3.481. Reparaciones complementarias en la máquina de la chata «General Paz», las que según el presupuesto número 86, importan .... » 594

Expediente letra T, número 3.453. Reparaciones complementarias en la máquina del transporte «1º de Mayo», las que según el presupuesto número 85, importan .... » 5.178.14

Expediente letra F, número 3.630. Reparaciones en el casco y máquina del vapor aviso «Argentino», las que según el presupuesto número 87, importan... » 7.139.50

Expediente letra M. número 2.352. Construir con destino al Depósito central de marinería, cuatro botes de 14 remos, tipo «Sailing Cutter», una lancha á vapor tipo «Rumuales», un guigue tinglado de seis remos y un chinchorro tinglado con aparejo; los que según presupuesto importan...... .. » 19.392.50

$ 34.540.50

Art. 2º La suma de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que importan los trabajos enumerados en el artículo anterior, se imputarán al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU—E. J. BALSA.— J. J. ROMERO.—A. ALCORTA. — A. BERMEJO. — B. ZORRILLA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la capital

—

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 332 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 9 de Agosto 1895 $	177669.72	53192.13	24123.99	77316.12
Total recaudado en el mes cort. «	1163688.70	346231.15	212868.45	559099.60
Id. igual período año anterior... «	1124768.69	302031 11	279033.03	581064.14
Diferencia á favor de Agosto 95 «	....	....	....	21964.54
« « « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	34521719.82	9769431.48	5336922.35	15106353.83
Id. igual período año anterior... «	41570815.97	11432322.09	4302171.61	15734493.70
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	628139.87

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	85050.34
Su equivalente en oro.....	»	25464.11
Recaudado en oro sellado.	»	37861.89
Total á oro	$	63326.—

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Colombia, vapor francés, de Havre y escalas, el 10 de Julio, á A. Chancerel, con: á Staya, 6 cajones tienda: Benquez; 10 cajones mercería; J. Brun, 11 íd íd, Bastarrica, 9 íd íd; O Bonaberg, 9 íd íd, H. Guillot, 20 cajones gelatina; C. Joly, 8 cajones librería; C. Méndez, 21 íd íd; orden, 500 barricas azúcar; C. Solari, 75 cajones Champagne; Calvet y Cía.; 200 íd íd, 470 cajones licores; D. Parodi, 16 cajones droguería, 45 íd íd, 8 cajones mercaderías; Herbin hnos , 5 cajones tejidos algodón; D. Parodi, 10 cajones droguería, 41 cajón ácidos; Ambine, 10 cajones ferretería; Vernando, 19 cajones muebles; P. E. Chavanis 5 cajones mercería; Loubert, 12 cajones droguería; E. Lozano, 7 cajones mercaderías; E. Ramos, 25 cajones vino; A. Chancerel, 20 bordalesas vino, Peralta Hno. 12 cjs. máquinas, Cirguet, 12 cajones tienda, N. Granjón, 9 cjs. cristales; Saenz Hno. 400 botellas vacías. García Hnos. 7 cjs. mercadería; G. Chaves; 18 cjs. id. orden; 19 cjs. máquinas, Salmeron, 20 cjs. zafalonía, G. Moss; 10 bordalesas vino, Laroge; 8 cjs. vino, Coiguet; 11 cjs. mercaderías, H. Ibrabb; 12 cjs. lienzo algodón, Horbin; 1 cj. id. id. P. Pedesfrous; 1000 cascos bitter; Chafor Hno. achicoria, Grotaldup, 50 cjs. licores, J. C. Paz; 16 cjs. muebles y menases; J. Bun, 10 cjs. bogas; Calvet, 9 cjs. licores, J. Masyas; 75 cascos líquidos, Coignet: 31 cajón vacío, L. Rigolenu; 28 cajones estaño, Gellass; 1000 cajones bitter. L. Parfogli 200 cajones conservas; Mantegazza, 4/ íd íd; Mignaqui, 39 bordalesas vino; Roig, 40 cajones desarmados; J. Dajos, 100 bordalesas vino; F. Coussins, 236 íd íd, 500 cajones papas; orden, 100 bordalesas vino, 5 cajones botellas; A. López, 300 cajones rhum; Heineman 3039 piezas maderas; J. Larco, 20 cajones mercaderías; P. Puig, 27 cajones perfumería; Pearson, 14 cajones tejidos algodón; P. Fernández, 9 íd íd; P. Roverano, 50 barricas azúcar; Lacarrose, 18 cajones perfumería; Carido hnos., 45 bordalesas vino; Galleti hnos., 48 cajones ferretería; R. Giannoni, 16 cajones papel; Rocha hnos., 31 cajones chocolate; Reller, 14 cajones goma; á varios, 49 cajones mercaderías.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Colón, capitán M. Guiliani, procedente de Montevideo, consignado á D. Guiliani, con tránsito para Concordia, con: 113 bultos carga; tránsito para el Salto, 56 bultos carga; tránsito para Fray Bentos, 22 bultos carga; tránsito para Mercedes, 22 bultos carga.

Vapor Lafayette, capitán C. Bonacich, procedente de Carmelo, consignado á N. Mihanovich, en lastre.

Vapor Montevideo, capitán J. C. Irigoyen, procedente de Salto, consignado á Mensagerías Fluviales, con: 12 cajones mercaderías, 262 rollos tabaco, 116 id id, 3 cajones cigarros, á J. B. Betbeld; 1 1/4 cuarterola vino, 3 jaulas gallinas, 1 tercerola vino, 2 bolsas trigo, á G. Pruso.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Magallanes, proce-

dente de San Nicolás, consignado á S. Gardella, y cargamento de 6.468 bolsas maíz con 500.000 kilos.

Pailebot nacional Lurin, procedente de Santa Fe, consignado á E. Gagliolo y con cargamento de 28 cascos aceite de pescado con 5727 kilos, 30 cajones aceite de pescado con 1080 kilos, 260 kilos alpiste, 24 200 kilos porotos, 10 bolsas harina

Pailebot nacional Coralito primero, procedente de Concordia, consignado á Núñez y Cerro, y con cargamento de 60 bolsas de lana, 1900 postes ñandubay, 4 canastos naranjas, 25 cajones de vino del país, 2 damajuanas de vino del país, 2 damajuanas de vino del país, 1 bulto, 16 cueros de zorros, 1 bulto, 12 cueros de potrancas, 1 bulto 6 cueros de cerdos secos, 5 bultos, 208 kilos cabras, 1 bulto, 34 kilos cueros de nutria, 1 bulto con 103 cueros de vizcachas, 1 bulto con 42 kilos cueros de carpinchos, 5 bultos con 185 kilos corderitos, 60 bolsas de lana con 5336 kilos.

Pailebot nacional Germania, procedente de Reconquista, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento de 264 vigas quebracho colorado con 150.000 kilos, 207 postes quebracho, 36 bolsas porotos con 2000 kilos.

Balandra nacional Miguel Angel, procedente del Paraná, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 825 bolsas de trigo con 540.000 kilos.

Balandra nacional Andresito y Margarita, procedente del Paraná, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 13 bolsas harina de 90 kilos, 38 bolsas alpiste con 2500 kilos, 280 bolsas porotos con 22 000 kilos, 8000 kilos papas.

Balandra nacional Il Ciel Destino, procedente de islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 130 trozos álamos.

Balandra nacional Lavagnina, procedente de islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 900 trozos álamos.

Balandra nacional Siempre Matilde, procedente de San Fernando, consignada á J. A. Palma y con cargamento de 87 carradas leña sauce.

Balandra nacional Monte Alegre, procedente de San Fernando, consignada á J. A. Palma, y con cargamento de 88 carradas leña sauce.

Balandra nacional Pamperita Buenos Aires, procedente de San Fernando, consignada á J. A Palma, y con cargamento de 70 carradas leña sauce.

Balandra nacional Pesaro, procedente de Ajó, consignada á H. Huergo y con cargamento de 228 cajones lenguas conservadas, con 37.110 kilos, 8 cajones cerda, con 180 kilos.

ZARPADOS

Balandra nacional L' Imvidia del Isola, con destino á Corrientes, en lastre

Balandra nacional Giuseppe Mazzini, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Italia, con destino á Colón, cargada.

Balandra nacional Il Ciel, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Lavagnina, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Siempre Matilde, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Pamperito Buenos Aires, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Monterroso, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Fin, con destino á Zárate, cargada.

Balandra nacional Jerusalén, con destino á Corrientes, cargada.

Balandra nacional Feliz Isabel, con destino á Villa Colón, cargada.

Balandra nacional Superior Buenos Aires, con destino á Villa Formosa, cargada.

Balandra nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, cargada.

CONSULADOS

CUADRO DEMOSTRATIVO de las mercaderías exportadas de este puerto para los de la República, durante el mes de Junio de 1895.

Aceite, 10626 cajones.
Anchoas, 267 id.
Aguas minerales, 303 id.
Aceitunas, 18 cajones.
Atún, 98 id.
Artículos de goma, 8 cajones.
Algarrobas, 100 id.
Armonium, 3 id.
Armas, 1 cajón.
Azufre, 1500 bolsas.
Arroz, 5750 bolsas.
Aguardiente, 71 cascos.
Bióxido de plomo, 20 id.
Botellas vacías, 61 bultos.
Bacalao, 15 id.
Burujo, 324 bolsas.
Botones, 15 cajones.
Conservas, 768 cajones.
Coronas, 14 id.
Cornisas, 1 id.
Cigarros, 507 cajones.
Cromolitografías, 15 id.
Cola, 8 id.
Cepillos, 1 cajones.
Colores, 37 id.
Idem, 28 cascos.
Cominos, 32 bolsas.
Canela, 20 id.
Celulosa, 10 id.
Cisco, 255 id.
Cuerdas, 221 bultos.
Corcho, 12 id.
Campanas 5 id.
Cristales, 222 id.
Duelas, 261 id.
Estopa, 16 id.
Especies, 10 id.
Escarbadientes, 6 cajones.
Etiquetas, 3 id.
Fideos, 100 id.
Fotografías, 7 id.
Frutas secas, 1348 id.
Id id, 279 bolsas.
Goma, 41 id.
Horma, 6 id.
Hongos, 15 cajones.
Herramientas, 11 cajones.
Instrumentos musicales, 1 id.
Idem de química, 1 id.
Impresos, 8 cajones.
Jabón, 2 id.
Lámparas, 1 id.
Libros, 51 id.
Loza, 3 id.
Legumbres, 178 bolsas.
Loberos, 95 bolsas.
Licores, 3772 cajones.
Id, 27 cascos.
Medicinales, 28 id.
Id. 31 bultos.
Id. 94 cajones.
Mármol, 40 id.
Id, 1850 tablas.
Id. 405 trozos.
Id, 168 bultos.
Maderas, 615 bultos.
Id, 430 tablones.
Id, 17 cajones.
Muestras, 7 cajones.
Mercerías, 15 id.
Máquinas, 73 bultos.
Muebles, 11 id.
Nitro, 50 bolsas.
Objetos sacros, 6 cajones.
Pitos, 9 id.
Pábilo, 7 id.
Piedra pómez, 26 id.
Pianos, 2 id.
Paja (trabajos de), 52 id.
Pelo de conejo, 5 id.
Porcelana, 5 cajones.
Paraguas, 1 id.
Pieles, 1 id.
Piedras de amolar, 5 cajones.
Papel, 207 id.
Id, 2500 bultos.
Pimienta, 105 bolsas.
Queso, 515 cascos.
Id. 161 cajones.
Quincallería, 8 cajones.
Relojes, 1 id.
Ropa, 7 bultos.
Salchichones, 86 cajones.
Sombreros, 27 cajones.
Semillas, 18 cajones.
Tinta, 6 id.
Terracota, 10 id.
Tejidos, 742 cajones.
Id. 189 bultos.
Tierra de castañas, 10 bolsas.
Talco, 1070 bolsas.
Vino, 12454 cascos.
Id, 135 cajones.
Yeso (trabajos de), 1 id.
Yerbas marinas, 49 bultos.
Zostera, 98 id.
Zumaque, 9 bolsas.

Peso en kilógramos: 5.428.621. Valor en liras: 3.661.865.

MERCADERÍAS DE OPCIÓN

Extracto de tabaco, 500 cajones.
Id, id 30 cascos.
Papel, 100 bultos.
Talco, 600 bolsas.

Peso en kilógramos: 105,306. Valor en liras: 50.285.

Génova, Julio 15 de 1895.—*B. Peralta Uriarte*, cónsul general.

———

Cuadro demostrativo de los precios obtenidos en el puerto franco de Génova por los principales artículos de la República, comparados con los similares de otras procedencias, durante el mes de Junio de 1895.

Cueros secos de buey—los 50 kilos

República Argentina (Bs. Aires) ks. 14[18	liras	115	á	120
Id Oriental, ks. 14[18.	»	115	á	120
Id del Brasil (Río Grande) ks. 13[14..	»	100	á	110
Id del Brasil (Cuyabá) ks 12[14........	»	100	á	110
Id Paraguay ks. 12[14.	»	100	á	110

Cueros secos de vaca—los 50 kilos

República Argentina (Bs. Aires) ks. 9[10..	liras	125	á	130
Id Oriental, ks. 9[10..	»	120	á	125
Id del Brasil (Río Grande) ks. 9[10...	»	105	á	110
Id del Brasil (Cuyabá) ks. 9[10............	»	90	á	100
Id Paraguay, ks. 9[10.	»	100	á	110

Trigos duros—los 100 kilos

República Argentina	liras	11 á 12
Rusia y Estados danubianos............	»	11.25 á 12.25

Trigos tiernos—los 100 kilos

República Argentina	liras	14 á 15
Rusia y Estados danubianos............	»	14.75 á 15

Maíz—los 100 kilos

República Argentina	liras	11.50 á 13
Rusia y Estados danubianos............	»	13.25 á 13.75

Lanas sucias—los 100 kilos

República Argentina	liras	150	á	160
Id Oriental	»	150	á	160
Rusia.............	»	90	á	120
España.............	»	100	á	115

Génova, Julio 15 de 1895.— El cónsul general, *B Peralta Uriarte.*

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento y precios obtenidos en el puerto franco de esta ciudad, por los artículos de la República importados á esta plaza durante el mes de Juniode 1895.

ARTÍCULOS	CONDICIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	*Precios de los artículos de la República.*				*Precios de los artículos similares del reino.*				*Diferencia de precios entre los artículos de la República y los similares del reino, en*				*Existencia de los artículos en estos depósitos*	OBSERVACIONES
				Mínimo		Máximo		Mínimo		Máximo		Menos		Más			
				Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct.	Liras	ct		
(1) *Lanas sucias*	Fards	191	100 kgs.														(1) (2) Se han colocado á los mismos precios del mes anterior.
Id merinos 1ª calid.	..	..	..	150	..	160	.	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id merinos 2ª »	..	..	..	130	..	140	..	..	..	105	..	..	..	35	..		
Idem de borregas.....	..	..	..	120	..	140	..	60	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Idem de barrigas......	..	..	..	60	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(2) *Pieles lanares*	Fards	650	100 kgs.														
Idem con lana entera..	..	..	..	140	..	150	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id con 1[2 á 3[4 de lana	..	..	..	120	..	140	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Id con 1[4 á 1[2 lana ..	..	..	..	100	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	Ninguna	
Id peladas............	..	..	..	60	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
Minerales de plomo	B'sas.	77	..	..	..	..		..		..		..		..		..	
(3) *Cueros secos*	Fards	4049	50 kgs.														
Id de buey Bs. As. 1ª cl.	..	..	ks. 14/18	115	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	(3) La cantidad llegada se ha vendido inmediatamente. Los precios se mantienen altos y firmes.
Id id id 2ª id	..	..	Id id	100	..	110	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Entre Ríos	..	..	Id id	100	..	105	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Córdoba, Mendoza	..	..	Id 12/15	100	..	105	..	60	..	65	..	..	..	40	..	1000	
Id id Tucumán	..	..	Id id	100	..	105	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id de vaca Bs. As. 1ª cl.	..	..	Id 9/10	125	..	130	..	..	..	..	..	..	..	..	.	5000	
Id id id 2ª id	..	..	Id id	115	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Entre Ríos	..	..	Id id	90	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Corrientes.......	..	..	Id id	90	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Córdoba, Mendoza	.	.	Id id	90	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id id Tucumán	..	..	Id id	90	..	100	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id ternera Bs. As. 1ª cl.	..	..	Id 4,5	83	..	90	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2500	
Id id id 1ª id..........	..	..	Id 2/3	80	..	85	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7000	
Id id nonatos	..	..	Id 1	110	..	120	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Id de caballo..........	..	..	Id 5/6	60	..	80	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Tripas saladas	Cascs	36	100 kgs.	35		40	..	..		..		..		..		..	
(4) *Astas de buey*	B'sas	98429	La t'lda														(4) (7) (9) Las ventas han sido muy activas.
Id id	..	96	..														
Id buey mat. y salads..	..	..	..	400	..	450	..	..	..	..	..	.	..	..	..	40000	
Id vaca mat. y salads...	..	..	..	150	..	180	..	..	..	..	..	..	..	..	..		
(5) *Uñas*	Blsas.	849	100 kgs.	17	..	18	..	..	..	..							
(6) *Sebo*	Cascs	1471	100 kgs.									..	..	..	..	..	(5) (6) Se han vendido con dificultad.
Id de buey.............	..	..	..	60	..	62	..	59	..	60	.	..	..	2	..	..	
Id de carnero..........	..	..	..	58	..	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Duelas	Bults.	450	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Metales viejos	Bults.	9	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Crines	Fards	20	50 kgs.	105	..	125	..	105	..	110	..	..	..	15	..	..	
(7) *Huesos*	Tonls	1711	100 kgs.	8	50	9	25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Yerba	Bults.	4	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Mercaderías varias	Bults.	24	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
8) *Trigos*	B'sas.	4325	100 kgs.														(8) Ha tenido un aumento de una lira por quintal.
Id duros...............	..	..	..	11	..	12	..	20	25	21	..	9	..	..	..	Ninguna	
Id tiernos..............	..	..	..	14	..	15	..	24	50	25	..	10	..	..	..		
(9) *Maiz*	B'sas.	32510	100 kgs.														
Id amar. sano y seco..	..	..	..	12	..	13	..	22	25	23	..	10	..	..	..	Ninguna	
Id deteriorado	..	..	..	11	..	12	..	..	..	..	..	..		..	..		
(10) *Lino*	B'sas.	1213	100 kgs	18	..	23	..	34	..	36	..	13	..	..	..	Ninguna	(10) Se ha vendido con un aumento de una lira por quintal.

Génova, Julio 15 de 1895.

El cónsul general—*B. Peralta Uriarte.*

Consulado general de la República Argentina en Burdeos

Estado de las existencias y precios de los productos argentinos en este mercado de Burdeos, durante el mes de Junio de 1895

DESIGNACION	CONDICIÓN	VENTAS 1894	VENTAS 1895	PRECIOS 1894	PRECIOS 1895	CANTIDAD
Pieles de carnero....	Fardos	527	93	F. 47.50 á 110	F. 77.50	los 100 kilos
Sebo..............	bordalesas	—	3	—	F. 57	los 100 kilos
Maíz	Bolsas	—	3995	—	F. 16.75 á 17	los 100 kilos
Trigo..............	id.	25000	1105	F. 15 á 15,25	F. 16.75 á 17.50	los 80 kilos
Avena..............	id.	1500	10406	F. 16.75 á 17	F. 14 á 15 s/c	los 100 kilos
Salvado.............	id.	10000	670	F. 9 á 10.50	F. 9	los 100 kilos

RESUMEN DE LA IMPORTACIÓN Y PRECIOS OBTENIDOS POR LOS PRODUCTOS ARGENTINOS EN EL MERCADO DE BURDEOS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO 1895.

Lana, 132 fardos. Sin venta en el mercado.

Cueros vacunos secos, 1 pieza. Sin cotización en el mes.

Cueros lanares, 1826 fardos; fr. 77,50 los 100 kilos (venta de 93 fardos).

3 bordalesas de sebo, fr. 57 los 100 kilos.

Maíz, 3995 bolsas, fr. 16,75 á 17 los 100 kilos.

Trigo, 1105 bolsas, fr. 16,75 á 17,50 los 80 kilos.

Avena, 10.405 bolsas, fr. 14 á 15 los 100 kilos, según clase.

Plumas, 3 cajones. No se cotizan en plaza.

Astas, 386 bolsas. Sin cotización.

Caballos, 3 cabezas. No se conoce venta.

Salvado, 670 bolsas, fr. 9 los 100 kilos.

Mimbre, 21.521 atados. Se ignora el precio.

Oro y plata, 14 bultos. Valores diversos.

Bisutería, 1 caja. Valores diversos.

Burdeos, Junio 30 de 1895.—Por el cónsul, el vice-cónsul *Alberto de Santa Coloma.*

Buenos Aires, Aosto 8 de 1895.—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el lunes 19 de Agosto próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.

v19a.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v. 27a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de trescientos cincuenta pilares postales modelo argentino. El pliego de condiciones y modelo, pueden consultarse en la secretaría de esta Comisión (Bolívar 339) de 2 á 4 p. m. El pago es *al contado.*

Las propuestas se abrirán públicas mente el lunes 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v2s.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Construcción de malecones de defensa del canal de entrada

Los planos y condiciones podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 24 de Agosto de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 25 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v. 24a.

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v31a

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del art. 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos contra ellos formulados, dentro del término de quince días: J. R. Alvarez, exjuez de paz de la sección 12; Solano J. Rolón, ex-secretario de la gobernación de Santa Cruz.—Contaduría general, Julio 24 de 1895.—*Los secretarios.*

v. 12a.

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

—

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1° Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.
Grupo 2° Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.
Grupo 3° Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.
Grupo 4° Carpetas, impresiones.
3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.
4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.
5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.
6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1° de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.
7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del válor del libro ó libros rechazados.
8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.
9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.
10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1° de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.
11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen.
—Contaduría general, Julio 26 de 1895.
v7s

Administración de contribución territorial

AL PÚBLICO

Se le avisa que los jurados de reclamos sobre avaluación de nueva edificación, funcionarán desde el 1° de Agosto por quince días hábiles, de horas 9 á 11 a. m., en los altos de la Administración calle Balcarce, número 196.
Boletas.—En el mismo local, de horas 11 a. m. á 4 p. m., los avaluadores expedirán boletas á los contribuyentes que no las hayan recibido.
Plazo para pago.—Es improrrogable y vencerá el 30 de Septiembre.
De ese día en adelante, se cobrarán las cuotas con multa.—Buenos Aires, Julio 31 de 1895.—*El administrador*.

Aduana de la capital

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de aduana, doctor J. H. Martínez Castro, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos que se detallarán, que si dentro del término que acuerdan las ordenanzas de aduana, no se procede á su despacho ó renovación, se procederá como determina el artículo 309 de las mismas.
Planilla núm. 1 — Lanús. Catalinas, Dique 2 y Dársena: J. P. Verdem s[n. 6 cj Octubre 92; V. G. G. 2411, 1 cj id id; P. Orguila s[n. 1 casco, id id; L. S. 2 id id id s[m s[n. 8 cascos Noviembre 92; L. R. L. 1[9, 1 cj id id; P. S. V. C. s[n, 1 bulto id id; G. en triángulo 201, 202, 214[23, 38 y 39, 9 cj y 4 cuñetes id id; B. E. 3014, 1 casco, 2915 1 id id id: Anderson s[n, 1 cj id id; P. D. 226, 2 cj id id; Parpaglioni, 1 cj id id; L. en diamante 2096, 1 cj id id; P. M. J. s[n, 5 líos y 37 cj id id; G, en triángulo 165, 1 cj id id; C. A. A. s[n 43 fardos y 140 trozos madera, id id; L. s[n, 1 cj id id; W. C. en diamante s[n, 1 paquete Octubre 92, G. P. s[n, 18 bordalesas Noviembre 92; A. D. N. s[n, 135 bordalesas id id; V. D. F. s[n, 25 cj id id; E. R. s[n 60 cj id id; V. V. 1 cj id id; E. D. C, s[n, 1 casco id id; N. R. 1 casco id id; H. H. E. 4 cj id id. *Planilla núm. 4*.—5ª Catalinas Norte—A. C. en dos anclas cruzadas, 154, 155 y 63, 2 cj Septiembre 86; A. H. M. 1, 1 cj Agosto 89; A. R. C. con marca; G. F. 1542, 1 cj Octubre 88; A. C. 31971 y 77 cj Abril 95; A. C. C. 314, 8 cj Abril 86; A. J. C. 2 cj Noviembre 89; A. P. 1810. 1 cj Diciembre 89; A. R. s[n. 1 cj Mayo 86; H. C 44 s[n. 2 cj Abril 89; B. F. en triángulo 2[7, 3 cj Junio 89; L. S. s[n, 11 id id; A. B. C. s[n, 1 cj Agosto 89; A. R. 529, 1 cj Noviembre 90; A. S. s[n 15 cj Enero 89; A. H. 1, 1 cj Mayo 81. G. L. 030 1 cj Diciembre 90; G. H. C. con marca A S C, 10 1 cj Febrero 84, G. B. 1, 1 cj Agosto, 87; D. W. s[n, 14 cj Agosto 88; D. C. G 1913[17, 5 cj D'bre. 90; E. S 003 1 cj Feb. 90; S. G. C. 1031, 1 cj id id; F. G. s[n 80 cj Abril 80; F D, 27, 1 cj Julio 88: F P 40, 1 cj Agosto 88; F S, 149[34 s[n y 1411, 21 cj Mayo 89; F L s/n, 22 cj, Abril 86; G. G. 1011, 1 cj, Diciembre 89; H. H. s/n, 8 cjs, id. id; J. B. 12.320, 13.115, 2 cjs. Junio 90; J. B .12, 1 cj. Diciembre 89; J. B. 12.319; 1 cj, id, id; J. A. F 543, 1 cj, Febrero 90; J. A B. 949, 1 cj. Marzo 86; J. G. 809, 1 cj, Noviembre 90; L. en doble triángulo con marca F. H. 670, 1 cj, Marzo del 89; L. D F. s/n, 1 cj, Febrero 90; L. N. 2.780[84, 3 cjs, Julio 89; L. F. G. 948, 1 cj, Junio 89; L. L. C. 239, 40. 43[53, 55, 58, 74, 77 y 79, 20 cjs, Diciembre 89; L. N. 723, 1 cj, id. id; M. A. 22, 1 cj, Abril del 89; M. G. K. en diamante con marca N. Z. s/n, 24 cjs, Septiembre 88; M. W. A. 32, 1 cj, Noviembre 89; M. en diamante, 803 y 4, 2 cjs, Mayo del 90; M. D. s/n, 10 cjs, sin fecha; N. en diamante con marca F. s/n, 1 cj, Enero 89; P. D. F. 500, 1 cj, Diciembre 80; P. F. con marca B. 22 y 24, 3 cjs, Marzo 88; P. T. C. 20.632, 1 cj, Diciembre 90; P. L. 122, 324, 2 cjs, Agosto 89; P. S. s/n, 32 cjs, Octubre 88; P. C. C. 181, 1 cj, Eebrero 90; J. Brandeen s/n, 1 cj; R. H. R. s/n, 1 cj, B. Offan, s/n. 1 cj, Septiembre 89; R. G. s[n, 1 cj, Julio 87; R. s[n, 84 cjs, Diciembre 89; Gablié s[n, 1 cj, Agosto 88; E. Torquins 229. 1 cj, Marzo 87; Cambacéres s[n, 1 cj, S. L. C. 103, 1 cj, Abril 90; S. C. s[n, 1 cj, Abril 90; S. G. c[marca S. P. 10.460, 1 cj, id. id; S. G 112, 1 cj, Junio 80; S. L. C. 3 y 4, 2 cjs, Noviembre 89; T. F. 3, 6, 9 y 12, 4 cjs, id. id; T. P. C. en diamante c[marca G. s[n, 1 cj, T. R. s[n, 1 cj, Abril 89; V. I. C. en cuadro, 5 y 5, 2 cjs, V. S. 3.481, 77, 75, 80, 76, 5 cjs. Marzo 90; W. c[marca S. 4.478, 1 cj, Diciembre 87; V. S. 3.479 y 78, 2 cjs, Marzo del 90. *Planilla núm. 34*, 5ª Lanús: A. A. sin nombre, 1 esqueleto, Junio 86 A. F. c[marca S. 1 cj, Enero 87; B. A. en diamante, G. P. G. 3.815, 1 cj, Febrero 90; C. M. s[n, 1 cj. Septiembre 89; G. R. S. en diamante, 1 cj, Mayo 89; E. A. 11 y 23, 2 cjs, Febrero 91; E. G. G. G. 2.199; 1 cajón, Septiembre del 90; E. H. 8, 1 cajón, Octubre del 89; G. S. 25616 y 17 3 cj Septiembre 91; G. T. C. 4045, 1 cj, Septiembre 90; H. en diamante, c[marcas P Q B A, 1 cj Enero 90; H. B. M. s[n, 1 cj Agosto 90, H. R. 2256, 1 cj Septiembre 90; J. en Diamante, c[marca H. s[n, 43 barricas 23 cj y 19 cascos, Septiembre 90; J. M. C. c[m. W. W. 13026, Febrero 89; J. E. s[n 1 cj Octubre 88; J. M. 2 y 2, 2 cj Octubre 90; J. E. B. 2012, 1 cj Mayo 89; En una cruz L F H B A, 414, 1 cj Agosto 90; M con B, 1349, 1 cj Agosto 89; M. O. 2254 y 55, 2 cj Septiembre 90; M. M. L. en diamante c[m G G, 1 cj Julio 89; M. D. c[m P C, 80 1 cj Julio 90; P. I. 20, 21, 32, 33, 5 cj Abril 89; P en diamante, s[n 1 cj Noviembre 89; Bancalari s[n 2 cj Noviembre 91; R. D. T. en diamante, 1301[3, 3 cj Agosto 90; S. D. C. c[m D. F. C. 1 fardito, Julio 88; S. 2, 1 cj Noviembre 89: Saroli, 7 y 2, 1 cj Septiembre 90; S. L. C. 1510, 1 cj, Abril 89; E. E. 118, 8 cj Diciembre 90; H. L. s[n 1 cj Agosto 89. —*Planilla 37*.- Depósitos, Lanús, Catalinas, Dique Santa Marta y Dársena: C R. c[marca Pampa 45, un fardo, Agosto 22; M. D. c[marca, A s[n 5 bultos idem, idem; R. G. s[n 2 bordalesas id id; J. O. 1 cajón id idem; L. C. s[n idem, id; E. A. s[n, 20 barricas y 155 cascos, id. id; 2,561 en triángulo, s[n, 1 fardo, id. id; J. R. s[n, 1 barril, id. id; P. T. 904, 1 cj, id. id; A. F. C. 1 casco, id. id; M. R. L. C. en cuadro, s[n, 1 cj, Septiembre 92 S. P. s[n, 1 cj, id. id; E. Galli y Cª, s[n, 1 cj, id. id; s[m. s[n, 11 bolsas, id. id; Kidd, en triángulo, 229[32, 4 fardos, Septiembre 92; B O. 17[22, 7[12, 3 y s[n, 14 cjs, 5 cascos, 2 bolsas, id. id; B. O. ó Borrado, s[n, 2 bultos, id. id; T. Z. F. 2.836 y 37, 2 cjs, id id; P. T. C. 1[6, 15[19, 11 bultos, id. id; E. L. c[marca G. s[n, 3 cj, id. id; M. S. c[marca C. 671, 1 cj, id. id; *Planilla 44*, Fiscal Boca: A. E. 629, 1 cj, Diciembre 89; D. P. C. c[marca B. A. 51.388, 1 cj, Febrero 88; G. B. S. en diamante, 6.848, 1 cj, Mayo 89; L. D. F. 971, 1 cj, id. id; Misma marca, 0.342 y 0.346, 2 cj, id. id; L. M. 1.500, 1 casco, Mayo 90; M. 2 y 5, cj, id. id; M. M. M. 17.957, 1 cj, Diciembre 89; M. P. s[n, 17 fardos, id, id; P. E. C. C. c[marca G. V 18, 1 cj, Abril 88; R. G. H. s[n, 9 cjs, Julio 89. González, 3.005, 1 cj, id. id; O. M s[n, 53 cjs, Octubre 89; s[m, s[n, 11 cjs sin fecha, S. B. C. 2.560[62, 3 cjs, Septiembre 87; 2 N. 2.570 al 71, 2 cj, id. id.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—*N. Burgos César*.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 62 monturas completas, con destino al 3° de artillería á caballo, y otra el 13 del mismo, á igual hora, por ropa interior para los alumnos del Colegio militar.
Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*El Comisario general.*
v 12 A.

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.
Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.* v.27a.

LICITACIÓN

El 23 de Agosto próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al regimiento 12 de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 23 de 1895.—*El Comisario general.* v.23a.

LICITACIÓN

El 26 de Agosto próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de pinturas con destino á la refacción del cuartel que ocupa el regimiento 2° de artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Julio 26 de 1895. — *El Comisario general.* v. 26a.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 3 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de Marina, las licitaciones públicas para la provisión de útiles de rancho y artículos necesarios para la confección de coys, con destino al cuerpo de marinería.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina; Paseo de Julio, núm. 564.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.—*El Comisario general.* v.3s.

LICITACIÓN

El día 13 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Sub-secretaría de Marina, la licitación pública para la provisión de pinturas con destino á la Estación central de torpedos.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—*El Comisario general.* 12a.

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

Prefectura marítima

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas y que están depositadas en la Subprefectura del puerto de Campana.

Una de ellas tiene las dimensiones siguientes: Eslora 3 metros 48 centímetros, manga 1 metro 17 centímetros, puntal 35 centímetros.

La otra: Eslora 4 metros 42 centímetros, manga 89 centímetros, puntal 30 centímetros.

Ambas embarcaciones se encuentran en malísimo estado, previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes Buenos Aires, Julio 12 de 1895.—*J. Govena*, oficial mayor.

v.12a.

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda nacional ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*

v. 9s.